

ADENDA No. 1

INVITACIÓN No. 644

OBJETO: “La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA requiere contratar una empresa que preste los servicios de aseo con el correspondiente suministro de insumos y maquinaria; y la prestación del servicio de cafetería, en sus instalaciones a nivel nacional de acuerdo con los requerimientos particulares y atención de reuniones en las oficinas de PROCOLOMBIA”.

FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 2.9., de los términos de referencia, se permite adendar en las referidas a continuación, anotando que todas las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo y lo eliminado se escribe en letra cursiva, subrayado, color rojo y tachado:

PRIMERA: Se modifica el numeral 3.4.2 respecto a la forma de acreditar el cubrimiento a nivel nacional, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“3.4.3 CUBRIMIENTO A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO:

No se considerará admisible la propuesta que no cuente con la cobertura para la prestación del servicio en las ciudades en donde opera PROCOLOMBIA (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Pereira, Cartagena, Cúcuta).

El servicio deberá contar con la cobertura territorial y a disponibilidad horaria establecido en el Anexo 5 “Requerimientos técnicos para el servicio de aseo y cafetería”

El participante deberá adjuntar en su propuesta una certificación firmada por representante legal donde declare que cumple con el cubrimiento en las sedes antes mencionadas en el Anexo 5.

SEGUNDA: Se modifica el numeral 2.2.2.1.11 respecto a los materiales a ser entregados, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“2.2.2.1.11. Suministrar los materiales para el aseo (kit de insumos básicos) el cual debe contar como mínimo con los siguientes productos y elementos: una (1) escoba,

un (1) trapero, un (1) galón de detergente, un (1) galón de líquido para vidrios, 200 ml de limpia muebles y metales, un (1) galón de desinfectante, un (1) balde, un (1) cepillo, una (1) manguera, este Kit se entregará de forma mensual a cada operario durante los primeros cinco (5) primeros días de cada mes.

El contratista deberá suministrar dos (2) escaleras, una (1) máquina para el lavado de tapetes, tres (3) equipos de señalización de seguridad industrial para cada oficina regional y por cada piso en la ciudad de Bogotá D.C., un (1) vehículo para el transporte de máquinas, una (1) brilladora, dos (2) extensiones eléctricas, un (1) equipos de limpieza de vidrios para cada oficina regional y por cada piso en la ciudad de Bogotá D.C. y una (1) manguera para cada oficina regional y por cada piso en la ciudad de Bogotá D.C. al inicio del contrato.”

TERCERA: Se modifica el numeral 2.2.1.5. respecto a las pólizas que deberán ser tomadas por el CONTRATISTA, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

2.1.1.5. Permitir si así lo requiere el supervisor, la contratación del personal que actualmente presta los servicios con el contrato actual. En todo caso, dicho personal deberá cumplir con el procedimiento de vinculación propio de la nueva empresa.

CUARTA: Se modifica la nota DOS del numeral 3.4.2 y el numeral 4.2.1.1. respecto a la antigüedad de las certificaciones de experiencia, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“**NOTA DOS:** Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad. La certificación expedida no podrá tener fecha superior a un (1) año.”

Y;

4.2.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS):

El proponente deberá certificar cinco (5) años de experiencia como requisito habilitante en la ejecución de servicios de aseo, cafetería y el correspondiente suministro de insumos, para el efecto se evaluarán las certificaciones debidamente expedidas por la empresa donde se haya prestado el servicio (aclarando que la

certificación debe corresponder a contratos finalizados durante los últimos tres años) o donde actualmente se encuentre activo (aclarando que la certificación no debe ser mayor a un (1) año).

Sin embargo, el proponente que acredite un mayor tiempo de experiencia al solicitado anteriormente, en la prestación del servicio objeto de la presente invitación, cuyo valor de los contratos celebrados certificados superen la suma de mil novecientos millones de pesos (\$900.000.000), obtendrá el máximo puntaje asignado a este criterio. Los demás proponentes obtendrán un puntaje calculado de manera proporcional al máximo.

QUINTA: Se modifica el numeral 3.4.1, eliminando aparte relacionado con número de asistentes, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

3.4.1. "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El Proponente deberá acreditar y contar con mínimo cinco (5) años de experiencia comprobada en la ejecución de contratos con el objeto de la presente convocatoria, esto es, la prestación del servicio de aseo y cafetería

Para acreditar la experiencia exigida, el Proponente deberá aportar las certificaciones emitidas por el contratante y/o contratos ejecutados o en ejecución con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación.

- Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del año 2014 donde se acredite experiencia, deberán evidenciar lo siguiente:
 - Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
 - Descripción del objeto del contrato.

- Valor del contrato.
- Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación)
- Número de asistentes.
- Calificación del servicio (regular, bueno ó excelente).
- Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
- Fecha de expedición de la certificación
- Para los contratos que se encuentren en ejecución deberán contener el valor ejecutado hasta la fecha de la certificación.”

SEXTA: Se modifica el numeral 2.1.1, ajustando el porcentaje de nivel de endeudamiento, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

2.1.1. “Criterios Financieros Habilitantes

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

- a) Razón Corriente: Este indicador mide la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo; determinando así la liquidez de esta.

La razón corriente deberá ser mayor o igual a 1 y se calcula con base en la siguiente fórmula:

- Razón corriente: $\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$
- b) Nivel de Endeudamiento: El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

El nivel de endeudamiento deberá ser menor al setenta y cinco por ciento (75%) y se calcula con base en la siguiente fórmula:

- Nivel de Endeudamiento: $\text{Pasivo total} / \text{Activo Total}$
- c) Patrimonio: La ecuación patrimonial representa un equilibrio entre lo que se tiene (Activos) y lo que se debe (Pasivo). El patrimonio deberá ser superior a

300 salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV) y se calculará con base en la siguiente fórmula:

- Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total
- 3. Verificación financiera de propuestas conjuntas: Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes.

Para el cálculo de los indicadores mencionados anteriormente, se multiplicarán las cuentas del Balance de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación estipulado para las empresas que conforman el consorcio. Posteriormente, se sumarán los resultados obtenidos, lo que servirá de insumo para el cálculo del indicador de la Unión Temporal o Consorcio”.

La presente se publica el **26 de noviembre de 2020** en la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA